

Expediente nº: 248-2

Memoria Justificativa.

Procedimiento: Negociado con publicidad.

Tramitación: Ordinaria.

Asunto: Contrato de servicios para el asesoramiento psicológico en materia de violencia de género para el Ayuntamiento de Cájar.

Documento firmado por: Alcaldía

A la vista de lo dispuesto expresamente en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el artículo 63.3. a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

El presente contrato atiende a la necesidad del Ayuntamiento de Cájar de contratación del servicio para el asesoramiento psicológico en materia de violencia de género para el término municipal de Cájar.

2. Descripción de la situación actual.

2.1. Situación en la Institución.

Mediante la ejecución del presente contrato, se satisface la necesidad de contratación del servicio para el asesoramiento psicológico en materia de violencia de género para el término municipal de Cájar, por lo que la adjudicataria deberá ejecutar las operaciones necesarias para desarrollar la prestación correspondiente.

El Ayuntamiento de Cájar no cuenta con los medios suficientes para llevar a cabo las prestaciones objeto del contrato.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, se estima conveniente que por este Ayuntamiento se proceda a celebrar contrato que tenga por objeto adjudicar el contrato servicios para el asesoramiento psicológico en materia de violencia de género para el Ayuntamiento de Cájar.



2.2. Marco normativo.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en el los pliegos correspondientes.

Asimismo, y sin perjuicio de la normativa comunitaria y local que deban observarse, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, además del Código Civil, con carácter supletorio.

Asimismo, deberá cumplirse con lo dispuesto en la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

3. Objeto del contrato.

3.1. Objeto de contratación.

Contrato de servicios para el asesoramiento psicológico en materia de violencia de género para el Ayuntamiento de Cájar.

El presente contrato comprenderá la totalidad de prestaciones y actuaciones previstas y definidas en los correspondientes pliegos.

Codificación Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV):

- **85312300-2:** Servicios de orientación y asesoramiento



- **85121270-6:** Servicios psiquiátricos o psicológicos

3.2. La no División en Lotes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se ha procedido a analizar la posibilidad de dividir en lotes el objeto del contrato.

Dado que el objeto del contrato no es susceptible de división en lotes, debido a que el servicio psicológico, constituye una unidad funcional, por tanto, una división en lotes tendría como consecuencia la dificultad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones que componen el objeto del contrato, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

4. Análisis: Justificación de la necesidad e idoneidad.

Necesidad: El Ayuntamiento de Cájar ejerce las competencias que le son propias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local y demás normativa vigente al efecto, toda vez que se constituye la citada prestación como esencial que debe garantizar los intereses de la comunidad vecinal conforme a lo estipulado en el apartado 1 de la presente memoria.

Idoneidad: En este sentido, la suscripción de un contrato de servicios que permita cubrir las necesidades objeto del contrato se presenta como la tipología más adecuada y eficiente en este supuesto.

5. Análisis Económico.

5.1. Presupuesto base de licitación.

El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), asciende a la cantidad total de **SIETE MIL EUROS (7.000,00 €)**, según el desglose que se detalla a continuación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
LOTE ÚNICO	
Presupuesto de licitación (IVA excluido)	7.000,00 €
Dividido en:	
<i>Gastos de personal</i>	€ 2.056,40
<i>Costes directos</i>	€ 2.252,00
<i>Costes indirectos</i>	€ 2.022,68
<i>Gastos generales</i>	304,05



	€	364,87
<i>Beneficio industrial</i>	€	
IVA (exento)		- €
Presupuesto Base de Licitación	7.000,00 €	

* Las actuaciones de atención psicológica a las víctimas de violencia de género están exentas de IVA según el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido.

Para el establecimiento de los costes de recursos humanos se ha atendido a estas necesidades actuales, precisando personal de nueva contratación, siendo obtenidos en virtud del convenio colectivo de aplicación: Convenio colectivo de acción e intervención social 2022-2024 (código 99100155012015).

El presente presupuesto base de licitación ha sido obtenido en base a los precios unitarios por concepto y cuantía estimados para la ejecución del presente contrato, tal y como se recoge en el informe económico. El precio unitario por hora asciende a la cantidad de 70 euros.

El artículo 100.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público define el presupuesto base de licitación como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Quedará excluido el licitador que presente un presupuesto superior al indicado.

5.2. Valor estimado del contrato.

El valor estimado del contrato se define, mediante el artículo 101.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, para el caso de contrato de servicios, como el importe total pagadero según estimaciones, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Por tanto, dicho importe contemplará el presupuesto base, las eventuales prórrogas del contrato, que para el presente caso está conformadas por tres años, y/o modificaciones previstas del mismo, que no se han contemplado.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad total de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (28.633,10 €)**, IVA excluido, en base al siguiente desglose:

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		
LOTE ÚNICO		
Presupuesto de licitación (IVA excluido)	€	7.000,00
Prórrogas	€	21.633,10



Dividido en:		
<i>Gastos de personal</i>	€	6.482,84
<i>Costes directos</i>	€	6.892,03
<i>Costes indirectos</i>	€	6.190,23
<i>Gastos generales</i>	€	940,00
<i>Beneficio industrial</i>	€	1.128,00
Modificaciones (0,00%)		- €
Valor Estimado del Contrato	28.633,10 €	

El precio unitario por hora de cada año de prórroga son los siguientes: primer año de prórroga; 71,04 €, segundo año de prórroga; 72,10 € y tercer año de prórroga; 73,18 €.

El **precio del contrato** será el que resulte de su adjudicación, e incluirá como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Dicho precio se establece como un techo de gasto, no estando sujeta la Administración a pagar el precio total, siendo abonados solo los servicios que se presten según las necesidades del Ayuntamiento.

En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IVA, que deberá ser soportado por el Ayuntamiento de Cájar.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos, así como todos aquellos gastos derivados de la correcta ejecución de las prestaciones para cumplir con el contrato.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

5.3. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera.

Existe el crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación por los importes que se determinan seguidamente:

- Presupuesto neto (IVA excluido): 7.000,00 €
- IVA (exento): -
- **Total: 7.000,00 €**



La contratación del servicio cumple con el principio de prudencia financiera, minimizando el riesgo y los costes de la prestación contratada, de conformidad con el artículo 48 bis. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

6. Análisis del Procedimiento.

6.1. Justificación del procedimiento.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad en base a lo establecido en el artículo 167 f) de la LCSP, que versa lo siguiente: *“Los órganos de contratación podrán adjudicar contratos utilizando el procedimiento de licitación con negociación en los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios cuando se dé alguna de las siguientes situaciones: [...] f) Cuando se trate de contratos de servicios sociales personalísimos que tengan por una de sus características determinantes el arraigo de la persona en el entorno de atención social, siempre que el objeto del contrato consista en dotar de continuidad en la atención a las personas que ya eran beneficiarias de dicho servicio. [...]”*

La violencia de género es, entre otros, uno de los temas más delicados que se tratan en la rama social. Debido a ello, tiene que existir una atención muy personalizada y un arraigo entre la persona que da los servicios y quien la recibe. Por este motivo, se justifica el tipo de procedimiento, al considerarse el más indicado con respecto a las características personalísimas que conlleva la realización del presente contrato.

En atención a las características propias del presente contrato, éste se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad - precio en la ejecución del mismo, evaluada mediante la utilización de fórmula matemática y de forma automática, en relación con los criterios que a continuación se indican.

Criterio cuantitativo evaluable mediante fórmula matemática (máximo 49 puntos).

- Mejor oferta económica (máximo 49 puntos).

Criterio cualitativo evaluable mediante asignación automática (máximo 51 puntos).

- Realización de charlas/cursos/talleres de prevención y sensibilización (máximo 51 puntos).

6.2. Calificación del contrato.

La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (RLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones administrativas concordantes y complementarias respecto de las anteriores, así como en su defecto, a las normas de Derecho Privado y, en cualquier caso, a las condiciones y estipulaciones contenidas en los pliegos correspondientes.

Asimismo, y sin perjuicio de la normativa comunitaria y local que deban observarse, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el marco de sus respectivas competencias, además del Código Civil, con carácter supletorio.

6.3. Duración.

El presente contrato del servicio tendrá una duración de **UN (1) AÑO** o una vez finalizado el presupuesto anual para el contrato, que comenzará desde la formalización del mismo y será prorrogable, anualmente, por **TRES(3) AÑOS** más, siendo la duración máxima del contrato de **CUATRO (4) AÑOS**.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, este plazo de ejecución podrá ampliarse, con carácter excepcional, cuando la contratista no pudiera cumplirlo por causas que no le sean imputables, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que la contratista pidiese otro menor. La persona responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

7. Criterios de solvencia.

Para ser persona adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará por los medios establecidos en los apartados siguientes.

7.1. Solvencia económica y financiera.

a) Medios para acreditar la solvencia.



- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

b) Concreción de los requisitos.

- El volumen de negocios mínimo anual exigido se corresponderá con una vez el valor anual medio del contrato, que asciende a la cantidad de: **7.158,28 €.**

El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará frente al órgano de contratación, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

7.2. Solvencia técnica y profesional.

a) Medios para acreditar la solvencia.

- Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, IVA excluido, que asciende a la cantidad de: **5.010,80 €.**
- Indicación del personal o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

La adjudicataria deberá poner al frente del servicio, a su cargo, un equipo humano con la experiencia y cualificación técnica precisas para la correcta ejecución de los servicios solicitados con la máxima calidad y diligencia. La configuración de profesionales que atenderán el servicio será la siguiente:

Una persona con titulación de Licenciatura/ Grado en Psicología o equivalente y formación específica en violencia de género con experiencia demostrable. (en



referencia al asesoramiento en materia de violencia de género, el personal deberá disponer de al menos seis meses experiencia).

b) Concreción de los requisitos.

- Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se deberá atender a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos aprobado por el Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

- Relación detallada del personal técnico o de las unidades técnicas participantes en el contrato, con Titulación correspondiente y documentación acreditativa en referencia a la formación específica en violencia de género, y experiencia de al menos seis meses en asesoramiento en violencia de género, curriculum vitae y certificado de vida laboral.

7.3. Utilización de medios externos para acreditar la solvencia.

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

7.4. Empresas que son de nueva creación.

De conformidad al artículo 90.4 de la LCSP, en los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las



letras b) a i) anteriores, sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en la letra a), relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.

Para este caso dicha solvencia será la siguiente:

- Indicación del personal o unidades técnicos, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

La adjudicataria deberá poner al frente del servicio, a su cargo, un equipo humano con la experiencia y cualificación técnica precisas para la correcta ejecución de los servicios solicitados con la máxima calidad y diligencia. La configuración de profesionales que atenderán el servicio será la siguiente:

Una persona con titulación de Licenciatura/ Grado en Psicología o equivalente y formación específica en violencia de género con experiencia demostrable. (en referencia al asesoramiento en materia de violencia de género, el personal deberá disponer de al menos seis meses de experiencia).

- Relación detallada del personal técnico o de las unidades técnicas participantes en el contrato, con Titulación correspondiente y documentación acreditativa en referencia a la formación específica en violencia de género, y experiencia de al menos seis meses en asesoramiento en violencia de género, curriculum vitae y certificado de vida laboral.

7.5. Habilitación empresarial o profesional.

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

El personal adscrito al contrato deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, por lo tanto, dicho personal NO debe constar en el registro central de delincuentes sexuales, asimismo se deberá aportar certificado de negativo en dicho registro cuando sea solicitado por el Ayuntamiento.

7.6. Adscripción de medios.

Los licitadores, además de acreditar su solvencia, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, atribuyéndoles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP.

8. Criterios de Adjudicación.



El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato atendiendo a los siguientes criterios, valorables mediante aplicación de fórmula matemática y de forma automática, con su ponderación relativa con respecto al índice de 100 puntos, atribuible como máximo a cada licitador.

8.1. Criterios base para la adjudicación del contrato.

Máximo 100 puntos, mínimo 0 puntos, desglosado del siguiente modo:

8.1.1. Criterios cuantitativos evaluables mediante la aplicación de fórmula matemática (máximo 49 puntos):

- Mejor oferta económica (máximo 49 puntos).

8.1.2. Criterio cualitativo evaluable mediante asignación automática (máximo 51 puntos).

- Realización de charlas/cursos/talleres de prevención y sensibilización (máximo 51 puntos).

8.2. Ponderación.

8.2.1. CRITERIO CUANTITATIVO EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULA MATEMÁTICA.

- **Mejor oferta económica**

En este apartado, se valorará la mejor propuesta económica ofertada, a la que se le asignará como máximo 49 puntos.

Se tendrá en cuenta el importe que resulte de aplicar el porcentaje de baja ofertado al presupuesto base de licitación sin IVA. En la ejecución del contrato, dicho porcentaje de baja ofertado se aplicará a los precios unitarios máximos sin IVA de las prestaciones a realizar, de conformidad con lo estipulado en el Informe del Dimensionamiento Técnico-Económico.

Se aplicará el criterio de proporcionalidad, exclusivamente, respecto al importe de la mejor oferta que resulte de aplicar el porcentaje de baja ofertado, a la que se le atribuiría la puntuación máxima y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad inversa), de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación ECONÓMICA = 49 x importe de la mejor oferta que resulte de aplicar el porcentaje de baja ofertado / importe de la oferta que se valora que resulte de aplicar el porcentaje de baja ofertado, atribuyéndose a la oferta de importe más reducido la puntuación máxima y proporcional al resto.

El porcentaje de baja ofertado vendrá referido con un máximo de dos decimales



En fase de ejecución el porcentaje de baja ofertado se aplicará al precio unitario máximo establecido en el informe económico del año correspondiente de ejecución del contrato.

8.2.2. CRITERIO CUALITATIVO EVALUABLE MEDIANTE ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA.

- **Realización de charlas/cursos/talleres de prevención y sensibilización (máximo 51 puntos).**

Será de objeto de valoración con 51 puntos como máximo, el compromiso del licitador para el caso de resultar adjudicatario, de realizar cursos de formación, charlas o talleres para aquellas personas usuarias que deseen participar, en relación con la prevención de la violencia de género y asesoramiento.

Dichas actividades se realizarán de manera anual para la duración del contrato. Cada una de ellas tendrá una duración total de dos (2) horas y serán adicionales a las prestaciones estipuladas en el servicio, no suponiendo un coste económico extra al Ayuntamiento.

Las actividades serán organizadas por la empresa adjudicataria, con autorización expresa del Ayuntamiento de Cájar, implementadas en estancias cedidas por el Ayuntamiento y estarán sujetas a la elección de fecha y horario más conveniente.

Estas acciones estarán orientadas a tratar desde la perspectiva psicológica la prevención de la violencia de género, y estarán enfocadas tanto a personas adultas como población infantil y juvenil.

Dependiendo del número de actividades, contemplándose dentro de estas las charlas, cursos o talleres, se podrá obtener una puntuación distinta, siendo su reparto la siguiente:

NÚMERO DE ACTIVIDADES (CHARLAS, TALLERES, CURSOS, ETC.)	PUNTAJÓN
El licitador se COMPROMETE a organizar y realizar UNA (1) actividad ANUAL.	17 puntos
El licitador se COMPROMETE a organizar y realizar DOS (2) actividades ANUALES.	34 puntos
El licitador se COMPROMETE a organizar y realizar TRES (3) actividades ANUALES.	51 puntos

9. Condiciones especiales de ejecución.

La contratista, en la ejecución del contrato, habrá de cumplir las condiciones siguientes:



9.1. Obligaciones sociales

- Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:

Se deberán cumplir las especificaciones técnicas de diseño universal para todas las personas establecidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

- Igualdad entre mujeres, hombres y personas LGTBIQ:

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Deberá cumplir, además, con las siguientes obligaciones:

1. Las empresas de 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar el diseño y aplicación efectiva del Plan de Igualdad.

2. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, así como la prevención del acoso sexual en el trabajo. Asimismo, deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato.

3. En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

El contratista garantizará la igualdad de oportunidades y no discriminación de personas LGTBIQ.

- Transparencia y justicia fiscal:



Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación:

- La empresa licitadora que resulte adjudicataria deberá indicar el convenio colectivo que se aplicará a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, así como facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

- La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

- La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al mantenimiento de la plantilla:

La empresa adjudicataria tiene la obligación del mantenimiento de la plantilla adscrita al objeto del contrato, durante toda su vigencia, incluidas las prórrogas, sin que proceda suspensión o extinción de puestos de trabajo salvo por bajas voluntarias, despidos disciplinarios, disconformidad de la administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios:



- Las empresas licitadoras deberán garantizar que la oferta económica deberá ser adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios / hora de los salarios puedan ser inferiores a los precios / hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- La empresa adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar a los trabajadores y trabajadoras el salario mensual, en la cuantía y en los periodos establecidos en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca el impago o un retraso en el abono de las nóminas en más de dos meses.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista ha de hacer a los trabajadores y trabajadoras que participen en la ejecución del contrato.

A tal efecto podrá exigir, junto a la factura mensual, una certificación emitida por la representación legal de la empresa acreditativa de que se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el convenio y la fecha en que fueron abonadas.

- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social relativa al cumplimiento de los pagos a empresas subcontratistas o suministradoras.

9.2. Obligaciones medioambientales.

El Adjudicatario respetará en todo momento la legislación ambiental aplicable en todo aquello que le pudiera afectar respecto del servicio contratado, con especial atención a:

- La minimización del consumo de recursos naturales.
- La mínima generación de residuos, así como su reutilización o reciclabilidad.

Estas obligaciones (sociales y ambientales) tendrán carácter de **obligación contractual esencial**. Asimismo, el incumplimiento de estas implicará la imposición de penalidades de conformidad con lo dispuesto en el pliego correspondiente, o, en su caso, atendiendo a la gravedad o reincidencia, a la resolución del contrato.

10. Conclusiones.



Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter FAVORABLE, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para desarrollar la actividad que le es propia al Ayuntamiento de Cájar.

De esta manera, queda definida la necesidad llevar a cabo el contrato de servicios para el asesoramiento psicológico en materia de violencia de género para el Ayuntamiento de Cájar, que deberá ser adjudicado mediante un procedimiento de negociado con publicidad, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa.

El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario anual, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

En lugar y fecha de la firma electrónica.

